



AUTO DE RADICACIÓN Y REQUERIMIENTO.

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: TEEA-RAP-004/2019 Y ACUMULADO.

ACTOR: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y OTRA.

Aguascalientes, Aguascalientes, a veinticuatro de abril del dos mil diecinueve.

La Secretaria de Estudio, da cuenta al Magistrado Héctor Salvador Hernández Gallegos, con el acuerdo de esta misma fecha, mediante el cual el Presidente de este órgano jurisdiccional turna a esta ponencia el expediente número TEEA-RAP-004/2019 y acumulado, derivados del medio de impugnación promovido por la representante suplente del Partido Acción Nacional ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y por el representante suplente de dicho partido ante el Consejo Municipal de Rincón de Romos, Aguascalientes.

A causa de lo anterior, es que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 297, 302, 306, 307, fracción I y 335 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes, así como los dispositivos 105, numeral II, inciso a), del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, **SE ACUERDA:**

I. Radicación. Se radica el presente juicio en la ponencia a cargo del suscrito Magistrado Electoral.

II. Informes. Se tiene al Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y al Secretario Técnico del Consejo Municipal Electoral del Municipio del Rincón de Romos, Aguascalientes, rindiendo sus respectivos informes circunstanciados.

III. Domicilio. Toda vez que los promoventes señalaron domicilio fuera de la residencia de este Tribunal, téngaseles como domicilio para recibir notificaciones, los estrados de este órgano jurisdiccional, y por autorizados para oírlos y recibirlas a quienes precisan en sus demandas.

IV. Solicitud de informe. Del análisis de las demandas, se advierte que los recurrentes ofrecen como prueba documental, el informe a cargo del partido político de "MORENA", relativo a los registros generados por dicho instituto, en relación al registro como aspirante o precandidatura de la ciudadana MARÍA MUÑOZ CASTORENA, el cual le fue solicitado por la representante suplente del Partido Acción Nacional ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral, mediante escrito presentado el dieciocho de abril del año en curso.


V. Requerimiento. Por tanto, se requiere a la Comisión Nacional de Elecciones de Morena, para que rinda el informe que le fue solicitado el diecisiete del presente mes y año, del que se remite una copia simple junto con la notificación del presente acuerdo.

VI. Plazo para cumplir con el requerimiento. La documentación solicitada deberá remitirse dentro del plazo de **tres horas**, contado a partir del momento en que se notifique este proveído, debiendo tomar en consideración que por encontrarnos en proceso electoral, todos los días y horas son hábiles.

VII. Apercibimiento. Con fundamento en el artículo 105, numeral II, inciso a) y 127, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, se **apercibe** al partido político que, en caso de no acatar lo aquí ordenado en el plazo señalado, se le impondrá una multa equivalente a diez veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

NOTÍFIQUESE.

Así lo acordó y firma el Magistrado Héctor Salvador Hernández Gallegos, en presencia de su Secretario de Estudio Daniel Omar Gutiérrez Rubalcava, quien da fe.


**HÉCTOR SALVADOR
HÉRNANDEZ GALLEGOS
MAGISTRADO**

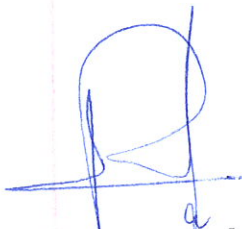

**DANIEL OMAR GUTIÉRREZ
RUBALCAVA.
SECRETARIA**

EL QUE SUSCRIBE, DANIEL OMAR GUTIÉRREZ RUVALCABA, SECRETARIO DE ESTUDIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, ADSCRITO A LA PONENCIA DEL MAGISTRADO HÉCTOR SALVADOR HERNÁNDEZ GALLEGOS. POR LO QUE, CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 360, FRACCIÓN V DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y 32, FRACCIÓN XIX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO-----**C E R T I F I C A**-----

QUE EL PRESENTE LEGAJO CONSTA DE DOS (02) HOJAS, UTILES POR UN SOLO LADO SUS CARAS. LA QUE CONCUERDA CON SU ORIGINAL QUE OBRA DENTRO DEL EXPEDIENTE TEEA-RAP-004/2019.-----

-----**CONSTE.**-----

EN CONSECUENCIA, SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN AL DÍA VEINTICUATRO (24) DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), EN LA CIUDAD DE AGUASCALIENTES, CAPITAL DEL ESTADO DEL MISMO NOMBRE. DOY FE.-----



**LIC. DANIEL OMAR GUTIÉRREZ RUVALCAVA
SECRETARIO DE ESTUDIO.**

COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DEL PARTIDO POLITICO MORENA,
AGUASCALIENTES
P R E S E N T E . -

LIC. FRANCISCO JAVIER MEDINA MARTÍNEZ, en mi carácter de representante suplente del Partido Acción Nacional ante el Consejo Municipal de Rincón de Romos del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, atentamente solicito:

Por medio del presente escrito, le pido de la manera más atenta y cortés, me informe si dentro de sus registros de aspirantes de su Partido Político para las candidaturas de Presidentes, Síndicos y Regidores en el Estado de Aguascalientes, en el Proceso Electoral 2018 - 2019, celebrados en fecha 26 de febrero de 2019, se registró como aspirante la C. MARIA MUÑOZ CASTORENA, a la candidatura para Presidente Municipal del Municipio de Rincón de Romo, Aguascalientes.

Así mismo en caso de ser afirmativo a la solicitud planteada en líneas que anteceden, me podría proporcionar copia certificada del registro MARIA MUÑOZ CASTORENA, información que solicito por así convenir a mis intereses.

ACUSE RECEPCION DE
CORRESPONDENCIA
Sin más por el momento, me despido de usted,
agradeciéndole su pronta y favorable respuesta.

FECHA: 10 de Abril 2019
HORA: 14:00 hrs
NOMBRE Y FIRMA

Aguascalientes, Aguascalientes, a diecisiete de abril del año dos mil diecinueve.

LIC. FRANCISCO JAVIER MEDINA MARTÍNEZ
Representante Suplente del Partido Acción Nacional ante el
Consejo Municipal de Rincón de Romos
del Instituto Estatal Electoral en el Estado de Aguascalientes